

**NOTIFICACIÓN POR AVISO
OTRAS DEPENDENCIAS**

Bogotá, D.C.,

- 005

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y teniendo en cuenta que por la siguiente causal DE: DESCONOCIDO, no fue posible notificar personalmente al ciudadano ALBA HELENA GARCIA

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Grupo de Atención al Usuario y Archivo, procede a surtir el trámite de la notificación mediante **AVISO** para dar a conocer la existencia y contenido del oficio con radicado No 2014EE0080857

Se fijará en la Ventanilla Única de Atención al Usuario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en la Pagina Web de la entidad, por un término de cinco (5) días hábiles. Se deja constancia que contra el referido oficio proceden los Recursos de ley dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Fecha de fijación: 16 de Julio de 2015

Fecha de desfijación: 24 de Julio de 2015

Lino Roberto Pombo Torres
Subdirector del Subsidio Familiar de Vivienda

Revisó:
Elaboró: Ricardo Dueñas
Aprobó: Cesar Diaz



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

REGISTRO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 23-09-2014 13:29
Al Gestor(a) C.C. E. No. 2014EE020857 FOLIO A. Anexo F.A.B.
ORIGEN: 721-SUBDIRECCION DE SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA FOLIO ROBERTO
POBOSOTDRFE
DESTINO: ALBA HELENA GARCIA POLANCO UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION
INTEGRAL A LAS VICTIMAS
ASUNTO: 2014ER0061901
095 ELABORO RICARDO DUCIEN (PLAN DE CIUDAD CLARA ANONIMO)
2014EE0080857 01/10/2014 11:21:11 (CORRECCION DE DATOS)

Bogotá D.C.

Doctora
ALBA HELENA GARCIA POLANCO
Directora de Gestión Interinstitucional
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Calle 16 No. 6-66 Edificio Avianca Pisos 19, 21 y 32
Ciudad

Asunto: Solicitud de información programa de vivienda gratuita
Radicado: 2014ER0061901

Apreciada doctora Alba Helena

En consulta adelantada en el Sistema Nacional de Información de Vivienda, a través del Módulo de Consulta, del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA -, se encontró que no existen datos que permitan comprobar la existencia de convocatoria para la cc 51742162 expedida a nombre de DEYANIRA ROCHA.

Consulta Información Histórica de Cédula		Resultados
Número Cédula:	<input type="text" value="51742162"/> <input type="button" value="Buscar"/>	
No hay datos de Convocatorias para esta Cédula		

En atención a la petición citada en la referencia, en la que solicita ayuda para ser beneficiada con el subsidio familiar de vivienda en especie, debido a su condición de desplazada, me permito informarle que la actual política de vivienda se enmarca dentro del programa de vivienda gratuita, presenta las siguientes generalidades:

La Ley 1537 del 20 de junio de 2012, "Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda y se dictan otras disposiciones", que tiene por objeto definir mecanismos que permitan el trabajo conjunto del sector privado y el sector público, para que se cumplan las metas en materia de vivienda de interés social prioritario, buscando reducir el déficit habitacional en beneficio de la población más vulnerable del país. Para el efecto, se establecen una serie de disposiciones sobre financiación de vivienda, focalización de recursos en vivienda de interés social prioritaria y habilitación de suelo para el desarrollo de proyectos de vivienda.

Conforme con lo anterior, se expidió el Decreto 1921 del 17 de septiembre de 2012, el cual reglamentó la metodología para la focalización, identificación y selección de los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda 100% en especie, en el marco del programa de vivienda gratuita, así:

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3515
www.minvivienda.gov.co





**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 2014E0080857
 AL COMISIÓN DE ESTE NO. 2014E0080857 FON-4 ANEXO F-40
 ORIGEN 722-CUERPO TÉCNICO DE SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA/LINO ROBERTO
 POMBO TORRES
 DESTINO ALBA HELENA GARCIA POLIVIA/ UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN
 INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
 ASUNTO 2014E0080857
 OBS. ELABORÓ RAFAEL DUEÑAS (PLAN DE CHOCUE CLARA ANORADO)
 2014E0080857 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

Los potenciales beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie -SFVE serán los hogares registrados en los siguientes listados o bases de datos:

- Red para la Superación de la Pobreza Extrema UNIDOS
- Sistema de identificación para potenciales beneficiarios de los programas sociales - SISBEN III.
- Registro Único de Población Desplazada – RUPD.
- Hogares damnificados por desastre natural, calamidad pública o emergencia, y aquellos hogares localizados en zonas de alto riesgo no mitigable, registrados en los Censos elaborados por los municipios.

El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS tiene bajo su cargo efectuar la selección de los potenciales beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie teniendo en cuenta los porcentajes de composición poblacional del proyecto y atendiendo los criterios de priorización que se determinan en el Decreto 1921 de 2012.

Respecto de los porcentajes de composición poblacional en cada proyecto de vivienda, el artículo 4° del Decreto 1921 de 2012, prevé que:

"El Fondo Nacional de Vivienda, mediante acto administrativo establecerá los criterios que le permitan definir para cada una de las condiciones señaladas en el artículo 12 de la Ley 1537 de 2012, (grupo de población), el porcentaje de población beneficiaria, para determinar la composición poblacional de cada proyecto de vivienda que se desarrolle en el marco del programa de vivienda gratuita."

En razón a lo anterior, se expidió la Resolución 0842 del 09 de noviembre de 2012, que establece en los artículos 1 y 2, los criterios y la metodología para la definición de los porcentajes de composición poblacional, a saber:

"ARTÍCULO PRIMERO.- CRITERIOS PARA DEFINIR LA COMPOSICIÓN POBLACIONAL EN CADA PROYECTO DE VIVIENDA: El Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA tendrá en cuenta los siguientes criterios para definir la composición poblacional en cada proyecto, en cumplimiento del artículo 4° del Decreto 1921 de 2012:

1. Número de hogares en situación de desplazamiento en el respectivo Municipio o Distrito, que se encuentren inscritos en el Registro Único de Población Desplazada – RUPD o el que haga sus veces, de conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS.
2. Número de hogares en el respectivo Municipio o Distrito, que se encuentren vinculados a programas sociales del Estado que tengan por objeto la superación de la pobreza extrema o que se encuentre dentro del rango de pobreza extrema, de conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS.

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia
 Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 35 15
www.minvivienda.gov.co



CO135250

CO135249



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 23-29-2014 13:59
Al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (antes CLOPAD)
ORIGEN 7221-SUBDIRECCIÓN DE SUBSISTEMAS FAMILIAR DE VIVIENDA / ENJO ROBERTO
POSICIONES
DESTINO ALBAFIDEHA GARCÍA INCLANCO Y MENAHO PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN
INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
ASUNTO 2014E0080857
DES 2014E0080857
2014EE0080857

3. Número de hogares que en el Municipio o Distrito hayan sido afectados por desastres naturales, calamidades públicas, emergencias y aquellos ubicados en zonas de alto riesgo no mitigable, debidamente registrados en los censos elaborados por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (antes CLOPAD), avalado por el Consejo Regional de Gestión del Riesgo de Desastres (antes CREPAD) y refrendado por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres- UNGRD. Este criterio se usará, siempre y cuando el

Alcalde Municipal o Distrital hubiere radicado ante el DPS los respectivos censos, con anterioridad a la determinación de la composición poblacional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- METODOLOGÍA PARA DEFINIR LA COMPOSICIÓN POBLACIONAL EN CADA PROYECTO DE VIVIENDA: Se establecerá el porcentaje de composición poblacional de la siguiente manera:

1. A partir de la sumatoria del número de hogares de los tres grupos enunciados en el artículo anterior, se establecerá el peso porcentual de cada uno de los grupos en el municipio o Distrito en el cual se desarrollará el proyecto.
2. Una vez establecido el porcentaje que corresponda a cada grupo, éste se aplicará al número de unidades de vivienda con que cuenta cada proyecto de vivienda al cual se le está definiendo la composición poblacional.
3. El resultado de la aplicación del mencionado porcentaje dará como resultado la composición poblacional inicial de cada proyecto."

De lo anterior se observa que los porcentajes de composición poblacional para cada proyecto de vivienda se definen teniendo en cuenta el peso porcentual de cada uno de los grupos antes enunciados en el Municipio o Distrito en el cual se desarrollará el proyecto.

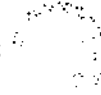
De acuerdo con lo previsto en el Decreto 1921 de 2012, Fonvivienda informará al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social los porcentajes de Composición Poblacional a efectos de que dicho Departamento envíe el listado que contenga la relación de los hogares potencialmente beneficiarios para cada proyecto de vivienda, en listados que contendrán el 150% del número de hogares definidos para cada grupo de población.

Para conformar cada grupo de población en un proyecto de vivienda, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social tiene en cuenta el siguiente orden de priorización:

- Población en situación de desplazamiento:
- ✓ Perteneciente a UNIDOS con subsidio asignado.
- ✓ Perteneciente a UNIDOS con postulación y apto para ser beneficiario.
- ✓ Perteneciente a UNIDOS no postulado
- ✓ En SISBEN III.

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia

Commutador (571) 332 34 34 • Ext: 3515
www.minvivienda.gov.co





**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDADES Y TERRITORIO 3249 3014 3254 Al Consejo Ciro Esquivel No. 2014E0080857 FOLIO ANEXO F.A.0 ORCEN/ 7231-DIRECCION DE SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA/LINOTODERATO POLICIA TRAFIC DESTINO ALBA HELENA GARCIA POLANCO FUNDADORA PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS ASUNTO 2014E0080857 ODS ELABORADO RICARDO DUEÑAS (PLAN DE CHEQUE CLARA ANDRADE) 2014E0080857	
---	--

- Hogares damnificados de desastre natural, calamidad pública o emergencia, o localizados en zonas de alto riesgo:
- ✓ Hogares damnificados de desastre natural, calamidad pública o emergencia, que se encuentren incluidos en los censos ya elaborados.
- ✓ Hogares localizados en zonas de alto riesgo, que se encuentren incluidos en los censos ya elaborados.
- ✓ Hogares damnificados de desastre natural, calamidad pública o emergencia, que se encuentren incluidos en los censos que se elaboren, avalen y refrenden, de ahora en adelante.
- ✓ Hogares localizados en zonas de alto riesgo que se encuentren incluidos en los censos que se elaboren, avalen y refrenden de ahora en adelante.

El Fondo Nacional de Vivienda postula a los hogares relacionados en el listado remitido por el DPS, los verifica y devuelve el listado de los que cumplen requisitos al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, entidad que selecciona los beneficiarios de acuerdo a los criterios de priorización que se mencionaron anteriormente, y en caso que los hogares excedan el número de viviendas por proyecto, se realiza el sorteo, conforme a los mecanismos que defina el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, para surtir dicho procedimiento.

El citado Fondo expedirá el acto administrativo de asignación del SFVE a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, quienes accederán a las viviendas ofrecidas en el marco del programa de vivienda gratuita.

Es por ello que la identificación y selección de hogares potencialmente beneficiarios, es realizada por el Departamento Administrativo para La Prosperidad Social, teniendo en cuenta los listados o bases de datos que la mencionada entidad define mediante resolución.

Cualquier duda con gusto será atendida.

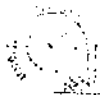
Cordialmente,

LINO ROBERTO POMBO TORRES
Subdirector del Subsidio Familiar de Vivienda

Cc DEYANIRA ROCHA
Carrera 17 C # 70 C - 06 Sur Urbanización Las Quintas del Sur
Ciudad

Elaboró: Ricardo Dueñas (Plan cheque Clara Andrade)
Revisó: Andrei Suárez
Fecha: 23 de septiembre de 2014

Calle 18 No. 7 - 59 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3515
www.minvivienda.gov.co



CO130250

CO135240